

San Carlos de Bariloche, a los 27 días del mes de julio del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "[VÍCTIMA_1]" C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA', BA-00055-F-2024, .-

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta el Dr. Cristian Rivera solicitando se le regulen honorarios por la labor desarrolladas en los presentes autos.-

Que corresponde regular los honorarios del Dr. Cristián Rivera conforme el art. 6 y 7 y 9de la LEY G N° 2212 .-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) Regular los honorarios del Dr. Cristian Rivera en la suma equivalente a 3 jus, ello conforme el art. 6, 7 y 9de la ley 2212 LEY G N° 2212 .-

II) Las costas se imponen por su orden.-

III) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y caja forense.-

IV) Protocolícese. Notifíquese conforme el art. 120 del CPCC .-

LAURA M. CLOBAZ

Jueza